

**INCORPORA PRONUNCIAMIENTO QUE INDICA A  
PROCEDIMIENTO ROL F-018-2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 882**

**Santiago, 21 de abril de 2021**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LOSMA); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 3 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA 119123-129-2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.563, de 30 de diciembre de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de marzo de 2019, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-018-2019, por medio de la Formulación de Cargos en contra de Galilea S.A., de Ingeniería y Construcción, por incumplimiento a la RCA N° 157/2018 en cuanto a los compromisos de patrimonio cultural.

2. Que, en el marco de la tramitación del procedimiento, con fecha 28 de agosto de 2019, se emitió la Resolución Exenta N° 4/Rol F-018-2019, mediante la cual se decretó como diligencia probatoria oficiar al Consejo de Monumentos Nacionales ("CMN") para que se pronunciara desde un punto de vista técnico, con el objeto de apoyar el análisis de la configuración, calificación de gravedad y circunstancias del artículo 40 de la LOSMA. Asimismo, se le solicitó informar respecto a las autorizaciones emitidas por dicho servicio en el marco de permisos sectoriales de la Ley N°17.288 asociados al Proyecto Macro Pilauco II. Finalmente, se le pidió su opinión técnica respecto a los antecedentes acompañados por la empresa en sus descargos. En dicha oportunidad, se suspendió el procedimiento sancionatorio hasta que se recibiera el pronunciamiento del CMN.

3. Que, el 5 de octubre de 2020, y en atención al tiempo transcurrido y a los principios de eficiencia, celeridad y conclusivo, se dictó la Res. Ex. N°5/Rol F-018-2019, que levantó la suspensión y reanudó el procedimiento. A la fecha, sólo se habían recibido copias de permisos sectoriales, pero la diligencia probatoria en su totalidad no había sido respondida por el CMN.

4. Que, el 14 de abril de 2021, el CMN remitió el Ord. N° 1639, mediante el cual se pronuncia respecto al componente arqueológico del proyecto y emite observaciones al informe ejecutivo de actividades de sondeo relativo al proyecto "Desarrollo Inmobiliario Macro Pilauco II, Etapa I, Lote A".

5. Que, en atención a que con fecha 12 de abril de 2021, se dio término al procedimiento sancionatorio Rol F-018-2019, en contra de Galilea S.A., de Ingeniería y Construcción, con la sanción de 122 UTA por incumplimiento a la RCA N° 157/2018 en cuanto a sus compromisos de patrimonio cultural,

**RESUELVO:**

**I. TENER PRESENTE E INCORPORADA AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO EL ORD. N°1639 DEL CMN** sin perjuicio de lo resuelto por la Res. Ex. N° 817, de 12 de abril de 2021.

**II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Edesio Carrasco Quiroga, domiciliado en Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**Notifíquese por carta certificada**

Edesio Carrasco Quiroga, Isidora Goyenechea N° 3250, piso 9, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**C.c.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorios, Superintendencia de Medio Ambiente

**Expediente Rol F-018-2019**

**Expediente Cero Papel N° 8869/2021**



Código: 1619043671411  
verificar validez en

<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>